



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RIELVES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo-plenario provisional del Ayuntamiento de Rielves sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos cuyo texto íntegro, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público:

“Artículo 6. Cuota tributaria. La cuota tributaria en el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos resultará:

Viviendas, 80,37 euros anuales.

Locales de negocios 106,10 euros anuales.

La solicitud de baja del padrón por tratarse de una construcción en estado ruinoso y no habitable, deberá ir acompañada de proyecto de derribo.

No está sujeta a la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos las viviendas sin licencia de primera ocupación y solares.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal de Justicia de Castilla-La Mancha.

Rielves 23 de junio de 2015.-El Alcalde, Luis Vicente Arellano García-Arcócollar.

N.º I.- 5294